

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 27 de julio de 1999, de la Dirección General de Patrimonio, acordando la necesaria uniformidad de determinados bienes de adquisición centralizada.*

El Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se reestructura y regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 9 y siguientes establece la relación de bienes que quedan sometidos al régimen de necesaria uniformidad, así como el procedimiento a seguir, mediante concursos de determinación de tipo, en los que se seleccionan modelos, precios unitarios y empresas suministradoras, adquiriendo así el carácter de bienes homologados a los efectos de su obligatoria adquisición por la Administración Autónoma Andaluza.

La experiencia de estos últimos años en lo que a homologación de tipos de bienes se refiere ha demostrado su bondad, tanto por la calidad contrastada de los bienes que se homologan como por los precios conseguidos para los mismos, además de la simplificación de trámites administrativos que ello conlleva.

La celebración de los concursos de determinación de tipo requiere la previa declaración de uniformidad de los citados bienes para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma, que habrá de adoptarse por acuerdo del Director General de Patrimonio, como requisito de este procedimiento singular de centralización de la selección de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en los artículos 183, apartado g), de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y 10, párrafo tercero, del Decreto 110/1992, de 16 de junio.

En virtud de todo ello, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa,

#### HE RESUELTO

Declarar necesaria para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía la uniformidad de los modelos de Microordenadores y Periféricos que se adjunta como Anexo de la presente Resolución, por el período de 1999/2000.

Sevilla, 27 de julio de 1999.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

#### A N E X O

#### BIENES DECLARADOS DE NECESARIA UNIFORMIDAD, CONCURSOS DE DETERMINACION DE TIPO DE MICROORDENADORES Y PERIFERICOS

Impresoras de inyección de tinta.  
Impresoras financiera.  
Impresoras láser b/n.  
Impresoras láser color.  
Impresoras matriciales.  
Microordenadores.  
Microordenadores portátiles.  
Proyectores multimedia.  
Sistemas de alimentación ininterrumpida hasta 10 KVA.  
Unidades de cinta Streamer.  
Unidades externas de almacenamiento.

*RESOLUCION de 27 de julio de 1999, de la Dirección General de Patrimonio, acordando la necesaria uniformidad de determinados bienes de adquisición centralizada.*

El Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se reestructura y regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 9 y siguientes establece la relación de bienes que quedan sometidos al régimen de necesaria uniformidad, así como el procedimiento a seguir, mediante concursos de determinación de tipo, en los que se seleccionan modelos, precios unitarios y empresas suministradoras, adquiriendo así el carácter de bienes homologados a los efectos de su obligatoria adquisición por la Administración Autónoma Andaluza.

La experiencia de estos últimos años en lo que a homologación de tipos de bienes se refiere ha demostrado su bondad, tanto por la calidad contrastada de los bienes que se homologan como por los precios conseguidos para los mismos, además de la simplificación de trámites administrativos que ello conlleva.

La celebración de los concursos de determinación de tipo requiere la previa declaración de uniformidad de los citados bienes para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma, que habrá de adoptarse por acuerdo del Director General de Patrimonio, como requisito de este procedimiento singular de centralización de la selección de los bienes a suministrar, de conformidad con lo establecido en los artículos 183, apartado g), de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y 10, párrafo tercero, del Decreto 110/1992, de 16 de junio.

En virtud de todo ello, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación vigente sobre contratación administrativa,

#### HE RESUELTO

Declarar necesaria para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía la uniformidad de los modelos de Papel y Carpetas de Archivo que se adjunta como Anexo de la presente Resolución, por el período de 1999/2000.

Sevilla, 27 de julio de 1999.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

#### A N E X O

#### BIENES DECLARADOS DE NECESARIA UNIFORMIDAD. CONCURSOS DE DETERMINACION DE TIPO DE PAPEL Y CARPETAS DE ARCHIVO

1. Acuse de recibo en continuo.
2. Blocs de notas.
3. Carpetas para expedientes.
4. Diploma.
5. Impresos diversos.
6. Impresos para documentos contables del Proyecto Júpiter.
7. Impresos para nóminas en papel autocopiativo en continuo.
8. Invitaciones.
9. Modelo de impreso 046, otros ingresos.
10. Papel blanco para fotocopiadoras, multicopiadoras e impresoras.

11. Papel continuo para informática.
12. Papel de cartas e informes.
13. Saludas.
14. Sellos de caucho y fechadores.
15. Sobres.
16. Tarjetas identificación personal.
17. Tarjetas identificación visitantes.
18. Tarjetas de visita.
19. Tarjetones.
20. TC1 y TC2 en continuo.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ORDEN de 4 de octubre de 1999, por la que se convoca el I Premio Andalucía, Arte y Deporte.*

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye en su artículo 5 a la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia deportiva.

Por otro lado, el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, contempla en el artículo 10, apartado primero, entre otras funciones, la difusión de las ciencias de la actividad física y el deporte. Además, la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, asigna en el apartado a) del artículo 6 a la Administración de la Junta de Andalucía competencias para la formulación de la política deportiva de la Comunidad Autónoma. Por todo ello, se convoca este I Premio Andalucía, Arte y Deporte, como una forma de apoyar la difusión del hecho deportivo a través de las expresiones plástico-artísticas que recogen y engrandecen la figura de los deportistas y sus actividades, igual que se viene haciendo, a través de las artes, desde la más remota antigüedad.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final segunda del Decreto 181/1996, de 14 de mayo,

### DISPONGO

Artículo 1. Modalidades.

Se convoca el I Premio Andalucía, Arte y Deporte, en las siguientes modalidades:

- 1.ª Pintura y Dibujo.
- 2.ª Fotografía.

Artículo 2. Temática.

Las obras tendrán como tema el deporte y la actividad física en general como una forma expresiva de la cultura del pueblo, respetando la total libertad creativa y el uso de cualquier tipo de técnica artística, dentro de las modalidades del artículo 1.

Artículo 3. Participantes.

Podrán concurrir artistas de cualquier nacionalidad, pudiendo presentar cada uno de ellos un máximo de dos obras firmadas.

Artículo 4. Recepción de las obras.

1. La entrega de las obras se efectuará hasta el 15 de noviembre de 1999, en días laborables, de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas, remitiéndose a: I Premio Andalucía, Arte y Deporte, Instituto Andaluz del Deporte, Avda. Sta. Rosa

de Lima, núm. 5, 29007, Málaga. Cualquier información complementaria se facilitará mediante contacto directo con la organización: Teléfono 952/28.22.66, telefax 952/39.70.66, o correo electrónico documentacion@uida.es en Málaga (Andalucía).

En todos los casos, las obras irán acompañadas de la correspondiente hoja de inscripción que se incluye en el Anexo I de esta Convocatoria, junto a un curriculum de las actividades artísticas del autor.

2. Las obras deben enviarse debidamente embaladas con materiales resistentes y que puedan emplearse para su devolución, a fin de preservar al máximo la seguridad de las mismas.

3. Los gastos de transporte y, en el caso de artistas residentes fuera de España, los gastos de despacho de aduanas, hasta el local de recepción, correrán por cuenta del remitente.

4. De toda obra recibida se entregará o remitirá al autor o a su representante (a la dirección que éste indique) un resguardo que servirá para poder retirarla en su día, caso de no ser premiada.

Artículo 5. Selección y exposición de las obras.

1. Se constituirá un Comité de Admisión que seleccionará los trabajos que deberán figurar en la Muestra, en atención a su categoría artística y a lo dispuesto en estas Bases, siendo inapelable la decisión que la misma adopte al respecto.

2. La Comisión estará compuesta por el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, que la presidirá; el Director del Instituto Andaluz del Deporte, y un representante de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla. Las obras admitidas no podrán ser retiradas hasta la clausura de la Muestra que seguirá al fallo del Jurado.

3. La Muestra comprende la exposición inicial, además de otras exposiciones itinerantes con una selección de las obras presentadas a concurso. En tal caso, la Organización se reserva el derecho de devolver las obras seleccionadas 60 días después de haber realizado la última exposición. Las demás obras podrán ser retiradas por sus autores, en un plazo no superior a los 30 días.

4. El tiempo de estas exposiciones no superará al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la siguiente convocatoria.

Artículo 6. Jurado.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Vicepresidente: El Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Granada.

- Un representante de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga.

- Un representante de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla.

- El Jefe de Departamento de Documentación y Publicaciones del Instituto Andaluz del Deporte, que actuará como Secretario con voz y sin voto.

2. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado,